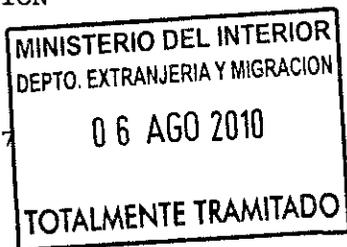


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Int.: 2301307

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46923

SANTIAGO, 29 de Julio de 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 32096 del 03/06/2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Yadi FLORES EDUARDO de nacionalidad PERUANA, domiciliada en AVENIDA VICTOR MANUEL N° 2338 SANTIAGO;
b) La solicitud de reconsideración N°78 de fecha 11 de Mayo de 2010 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que la peticionaria presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud y
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°78 de fecha 11 de Mayo de 2010, presentada por la extranjera doña Yadi FLORES EDUARDO de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 32096 del 03/06/2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) La recurrente deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN
CDH/RQM/
[726] 29/07/2010

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 2. Interesado
 4. Archivo DEM.